



SEINTE MARIE

SEINTE MARIE VIENTE  
DE MAI VIENTE, ANO  
DE MIL SEISCIENTOS  
Y TREINTA.

para fabricar un Cuerpo de Casa que linda por Levante  
con Casas y tierras de Joseph Barida. Por medio dia camino  
que sube ala Hermita de nuestra señora dela fuerrianta. Poniente  
tierras del Combeno de Santa Clara. Y por el norte con Casa y  
tierras de Maria Lon precediendo primero la medida y aytamiento  
de dha tierra con yntervencion del señor D. Francisco Locamora  
Lexidor Procurador general con el cargo de dos R. S. por thaula.  
de las que hubiere de tener perpetuo y derecho de suimo y fadiga.  
Otorgando licupitura de Reconozimiento con las clausulas y Li  
cimitancias prevenidas por derecho. Y Acordo se pare traslado de  
ella ala Contaduria todo en conformidad de haver manifestado  
dho señor D. Francisco Locamora a quien se cometio esta pretension  
no resultar perjuicio comun ni particular.

Gasto del Apente  
en la corte

Biene Relacion zarada de Don Antonio de Baños Apente y Juido  
de esta Ciudad en la Corte que contiene los autos executados en  
los negocios y dependencias que en ella son y pendientes = 2  
la Ciudad la remite al coneador para que el a Reconca  
y con su informe setriase y resolviese.

Libranca al  
Apente en la corte

La Ciudad en vista de lo manifestado por el Sr. D. Juan R.  
camara R. S. Procurador general de ser necesario socorrer a  
D. Andres Bernardo de Guiro, su apente en la corte para el  
favorable Expediente de los negocios que en ella tiene pen  
dientes. Acordo se le remitan Vmilla R. S. On por mano de  
D. Pedro Zapardo Calderon Maiordomo a cuius favor se des  
pache libramiento en los efectos de proprio, sobre su Deposi  
tario con la obligacion de dar cuenta de ellos.

Llamade Las  
trosoi.

Viene memorial de diferentes labradores de esta hermita  
representando los perjuicios que se les han seguido con la  
hoia de los trigos y que para subianarlos suplican a  
la Ciudad les conceda licencia para la quema de  
vastosos para hacer el sementero de panizo dispensan  
do la ordenanza que lo proveye y haciendolos oido  
y confezido teniendo presente ser muy combeniente para  
el alivio de los Pobres el que no se dilate el sementero de  
panizo para llenar en parte el Bazio dela falta de  
cha de trigo desde luego les Concede licencia para